



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N°007-2024-OGRH-MPLC, de fecha 10 de enero del 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°002-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 08 de Enero del 2024, del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, textualmente refiere: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: "La entidad designará: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...);"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usaria presentará su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación. 5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitará a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, Inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; (...) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...);

Que, mediante Informe N°007-2024-OGRH-MPLC, de fecha 10 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente de evaluación de personal de inversión, concluyendo que el Postulante Ing. Civil **HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR** con DNI N° 23842008 y con CIP N° 42705. Si cumple los requisitos para ocupar el cargo de **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 1**, de acuerdo a la evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°002-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 08 de Enero del 2024, del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DESIGNAR, al Ing. Civil **HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR**, identificado con DNI N° 23842008, habilitado con CIP N° 42705, como **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 1**, para los siguientes proyectos:

- 1.- "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACION LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";
- 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CRIANZA DE PECES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";
- 3.- "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA CALLE ABRAHAM VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato del Ing. Civil **HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR**; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



ECON. Julio Wilbert Catorre Sotomayor
DNI 23994105
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Interesado
Alcaldía
OGSyl
OGRH
OTIC
Archivofkmmz